

**UNIDAD AUDITORÍA INTERNA**



Ministerio de  
Salud  
Presidencia de la Nación

**CAJAS CHICAS EJERCICIOS 2014 Y 2015**

**OJ-2017-07184096-APN-DD#MS**

***INFORME DE AUDITORÍA N° 36/2017***

***AGOSTO 2017***

OBJETIVO GENERAL

## INDICE

INFORME EJECUTIVO	5
INFORME ANALITICO	13
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	13
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	13
3.- ACLARACIONES PREVIAS	14
4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	14
5.- MARCO DE REFERENCIA	15
6.- TAREA REALIZADA	17
7.- ASPECTOS AUDITADOS	18
8.- OBSERVACIONES	21
9.- CONCLUSION	33
ANEXO I	35
ANEXO II	39
ANEXO III	41
ANEXO IV	43
ANEXO V	45
ANEXO VI	47
ANEXO VII	49
ANEXO VIII	51
ANEXO IX	53
ANEXO X	57



## INFORME EJECUTIVO

---

**MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**  
**AUDITORÍA SOBRE CAJAS CHICAS EJERCICIOS 2014 Y 2015**  
**OJ- 2017-07184096-APN-DD#MS**

En virtud de lo requerido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría 23, en relación a la causa nro. [REDACTED] en el Oficio Judicial [REDACTED] [REDACTED], se ha ampliado la muestra de expedientes que hubiera sido seleccionada oportunamente en el Informe de Auditoría N° 35/2016.

El alcance de las tareas realizadas comprendió al análisis y evaluación de una muestra seleccionada correspondiente a los expedientes de Caja Chicas realizados durante el periodo comprendido durante los ejercicios 2014 y 2015 correspondientes a la Unidad Ministro y a las Secretarías vigentes en ese período y se verificó el cumplimiento de la normativa vigente.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN. Asimismo, para el desarrollo del presente informe se ha tenido en consideración el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución SGN N° 03/11.

Esta UAI llevó a cabo las tareas de auditoría entre el 14 de Junio al 17 de Julio de 2017.

### Procedimientos aplicados:

- Se solicitó el listado de los expedientes correspondientes a la rendición de fondos de Caja Chica vinculados con la Unidad Ministro y las Secretarías existentes en este Ministerio de Salud durante los ejercicios 2014 y 2015.
- Se solicitó la remisión de los expedientes, que no se hubieran incluido en la muestra correspondiente al Informe N° 35/2016 emitido por esta Unidad de Control, del universo de expedientes informados y remitidos a esta UAI por el Departamento Tesorería de este Ministerio.
- Se consultó en el Sistema de Expedientes respecto de la localización de los expedientes mencionados en el acápite anterior.

- Se procedió a la revisión y análisis de los expedientes de Rendición de Cajas Chicas y los comprobantes en ellos incluidos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente.
- Se analizaron las imputaciones presupuestarias de las rendiciones seleccionadas en la muestra, verificando que la misma coincida con los gastos en cuestión y, asimismo, que la totalidad de los comprobantes se hayan cargado adecuadamente en el Sistema e-Sidif.

Las observaciones del presente informe fueron las siguientes:

**Observación N° 1:** No existe Manual de Procedimientos, en el ámbito del Ministerio de Salud, que regule las tareas relacionadas con la rendición de fondos.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración impulse las acciones tendientes a la elaboración y posterior aprobación de un Manual de Procedimientos con el propósito de regular y unificar las tareas de rendición de fondos. Llevar a la práctica estas acciones constituirá una herramienta fundamental para fortalecer el control interno.

Asimismo, y mientras se lleva a cabo el desarrollo y aprobación del mencionado Manual, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre que gastos y por que montos, se encuentran admitidos para Caja Chica según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 2:** De los expedientes analizados surge que la División Rendición de Cuentas ha aprobado una importante cantidad de comprobantes relacionados con el mantenimiento, reparación y el combustible de los rodados los que carecían de número de dominio, lo que impide determinar si los vehículos forman parte de la flota automotor de este Ministerio.

**Recomendación:** Resulta preciso que la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se identifiquen de forma unívoca

los comprobantes de gastos vinculados con la flota automotor de manera de asegurar que los montos erogados corresponden a este Ministerio.

**Observación N° 3:** De los comprobantes de gastos vinculados con la carga de combustible incluido en la muestra analizada, surge que una importante proporción de los mismos no fue adquirido en YPF sociedad anónima, tal como lo prevé la normativa vigente.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al destino de los fondos públicos.

En otro sentido, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre qué gastos se encuentran admitidos para Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 4:** Se constataron compras que se han abonado con tarjeta de crédito y/o debito, según surge de los comprobantes analizados.

En este sentido, se destaca que la operatoria observada de las compras consistió en el retiro de dinero en efectivo de la Caja Chica y la cancelación de las obligaciones por tarjeta de crédito y debito.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

En otro sentido, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 5:** Se verificó que alguno de los comprobantes que componen la muestra bajo análisis han sido emitidos en fechas que corresponden a los días sábado, domingos y/o feriados. Ello, sin existir en las mencionadas rendiciones documentación alguna que fundamente los motivos que justifiquen esta situación.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

**Observación N° 6:** Se constataron comprobantes que evidencian la adquisición de bienes cuya compra no se encuentra permitida mediante los fondos de Caja Chica, tales como compras en florerías, casas de indumentaria, zapatos, carteras, entre otros. Asimismo, cabe destacar que no obra en los expedientes analizados objeción alguna al respecto por parte de la División Rendición de Cuentas

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

En otro sentido, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 7:** En los expedientes analizados se observaron facturas con numeración correlativa, emitidas por un mismo proveedor, por conceptos similares y del mismo día o, en su defecto, del inmediato siguiente.

Asimismo, cabe destacar que no obra objeción alguna al respecto por parte de la División Rendición de Cuentas, aprobando las rendiciones en cuestión.

Por otro lado, se detectó que en el Expediente 1-2002-00001046/15-4 se incorporó la factura 0002-00000140 de fecha 19/02/2015 por un monto de \$2994,00; en el



expediente 1-2002-00001045/15-8 se adjunta la factura 0002-00000145 de la misma fecha, por el mismo concepto e idéntico monto y del mismo proveedor. Por último en el Expediente 1-2002-00003140/15-8 se rindió la factura 0002-00000141 de fecha 19/02/2015, coincidiendo el monto, el concepto y el proveedor. Se destaca que la totalidad de las rendiciones mencionadas fueron llevadas a cabo por la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración arbitre los mecanismos necesarios tendientes a instruir al personal de la División Rendición de Cuentas para que proceda a la desaprobación de las rendiciones que contengan comprobantes correlativos del mismo proveedor emitidos en la misma fecha o en días siguientes.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 8:** Se constató la inclusión en las rendiciones analizadas de gastos de hotelería y gastronómicos y otros afines, vinculados con viáticos, los cuales no corresponden –según la normativa vigente– ser incorporados en Caja Chica.

Lo expuesto precedentemente se encuentra agravado debido a que en muchos de los casos mencionados, el monto facturado por concepto de alojamiento, supera ampliamente el importe aprobado diario para viáticos en las provincias en cuestión.

Al respecto, es importante destacar que la División Rendición de Cuenta, según la información obrante en los expedientes, procedió a la aprobación de las rendiciones sin existir objeción o comentario alguno al respecto.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, a través de la División Rendición de Cuentas, procure el correcto destino de los fondos públicos de Caja Chica, impugnando los comprobantes que deban ser afectados a otros fondos, según lo establece la normativa vigente.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica en particular y los provenientes de los Fondos Rotatorios en general, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 9:** En las rendiciones de Caja Chica se detectaron comprobantes rendidos por las áreas responsables de Caja Chica y aprobados por la División Rendición de Cuentas que no cumplen con la normativa legal vigente para la emisión de facturas.

Es importante poner de resalto que, si bien en algunos casos los montos no resultan significativos, esta situación evidencia importantes falencias del control interno existente en materia de rendición de los fondos públicos.

**Recomendación:** Resulta preciso que la Dirección General de Administración, instruya a la División Rendición de Cuentas para que, en lo sucesivo, procedan a la impugnación de comprobantes que no cumplan con la normativa legal vigente en materia de facturación.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los requisitos legales establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de emisión de comprobantes, lo que permitirá una gestión más ágil en lo que a la rendición de Cajas Chicas respecta. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 10:** No se hallaron en los expedientes analizados, constancia de C.U.I.T ni la verificación de la validez de comprobantes emitidos (C.A.I. O C.A.E.).

**Recomendación:** Complimentar los requisitos necesarios al momento de realizar la rendición correspondiente. A su vez se recomienda arbitrar los medios para que el análisis de las rendiciones presentadas contenga todos los puntos de control que estipula la normativa.

**Observación N° 11:** Se han verificado en diversos expedientes la existencia de gran cantidad de tickets y facturas emitidos, en su mayoría a consumidor final, por conceptos gastronómicos, los cuales por su monto poco significativo y por el detalle de los mismos, no corresponderían a gastos efectuados para almuerzos o agasajos institucionales llevados a cabo por los distintos responsables de los fondos bajo análisis.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles dispuestos para la rendición de Caja Chica asegurando que la totalidad de los gastos incluidos guarden relación con las adquisiciones efectuadas por este Ministerio.

**Observación N° 12:** Se constató, en algunos de los expedientes compulsados, que la información referida al monto rendido o a la actividad presupuestaria a la que deben ser imputadas las erogaciones indicadas en las respectivas providencias de elevación de las rendiciones de las Cajas Chicas fue modificada manualmente, sin que exista constancia alguna de la salvedad.

En otro aspecto, se constataron providencias que poseen errores formales ya que carecen de firma o número.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de realizar las imputaciones presupuestarias de los gastos, procurando que la información referida a las imputaciones presupuestarias obrantes en los registros de este Ministerio evidencien fehacientemente las erogaciones efectuadas. Por otra parte, se recomienda que todas las modificaciones o enmiendas que se realicen en la información vinculada con la imputación de los gastos de Caja Chica sean debidamente salvadas por el responsable interviniente.

**Observación N° 13:** Se constató que en el Expediente 1-2002-00029245/15-2, que corresponde a la rendición de fondos de la Secretaria de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, se verificó que la Providencia 1910/15 el Sr. Secretario de Salud Comunitaria indica de que manera deben ser imputados los gastos; sin que exista salvedad o aclaración alguna al respecto.

**Recomendación:** Se recomienda que, el Departamento Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración realice un inventario de los bienes de uso asignados a cada una de las áreas que conforman este Ministerio, de manera de mantener actualizado en forma permanente el patrimonio asignado cada una de las orgánicas que integran este Ministerio y el estado de los mismos.

**Observación N° 14:** En el Expediente 1-2002-00006131/14-1, a través del cual se ha procedido a la rendición de fondos de la Unidad Ministro del año 2014, se verificó la incorporación de un ticket de pago de fecha 11/03/2014 efectuado en la empresa Rapipago en cancelación de una factura de la empresa Cablevisión por \$556.90, sin que se haya adjuntado al mismo el comprobante que fue abonado por este medio.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder a aprobar las rendiciones de Caja Chica y realizar las imputaciones presupuestarias de los gastos incluidas en las mismas, procurando que toda la documentación obrante en los expedientes se encuentre completa, garantizando la transparencia necesaria en términos de rendición de fondos públicos.

**Observación N° 15:** En el Expediente 1-2002-00014482/15-8, a través del cual se ha procedido a la rendición de fondos de la Secretaria de Salud Comunitaria del año 2015, se constató que la factura 1649-00007565 de fecha 28/07/2015 de la empresa [REDACTED] emitida a nombre de **Préstamo BID 2788 OC\_AR**, en lugar de ser emitida a nombre del Ministerio de Salud.

Al respecto, es importante destacar que la División Rendición de Cuenta, según la información obrante en los expedientes, procedió a la aprobación de las rendiciones sin existir objeción o comentario alguno al respecto.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder a aprobar las rendiciones de Caja Chica y realizar las imputaciones presupuestarias de los gastos incluidas en las mismas, procurando que toda la documentación obrante en los expedientes dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y este emitida a nombre de este Ministerio de Salud, garantizando la transparencia necesaria en términos de rendición de fondos públicos.

**Observación N° 16:** De la compulsa y análisis del Expediente 1-2002-00023729/13-1, a través del cual se ha procedido a la rendición de fondos de la Secretaria de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias correspondiente al año 2014, se detectó una importante demora en el proceso de aprobación y rendición de gastos. Esto, debido a que el expediente fue caratulado el día 01/11/2013, y los gastos incluidos en el mismo corresponden a la misma fecha de caratulación. No obstante, la División Contabilidad de Presupuesto con fecha 05/03/2014 informa que la partida específica no tiene crédito suficiente.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder a aprobar las rendiciones de Caja Chica y realizar las imputaciones presupuestarias de los gastos incluidas en las mismas, procurando evitar dilaciones innecesarias en el proceso analizado.

**Observación N° 17:** Del análisis de la información obrante en los expedientes y la carga de los datos efectuadas en el sistema e-Sidif relativa a las imputaciones presupuestarias se constataron casos en los que la imputación presupuestaria no guarda relación con el concepto de las erogaciones indicadas en los comprobantes obrantes en los mismos.

**Observación N° 18:** De la compulsa de los expedientes que conforman la muestra, se detectaron casos en los que la carga de facturas se ha efectuado de manera incompleta, vale decir, que en ocasiones no se han cargado todos los comprobantes

existentes en el expediente sino que se han agrupado imputándolos en algunos casos a otro proveedor.

**Recomendación a las Observaciones 17 y 18:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder a la carga de datos en el sistema informático, de manera que en el mismo se reflejen los hechos económicos con la transparencia adecuada, evitando así incumplir con el principio contable de exposición y alterando la información obrante en la cuenta de inversión de este Ministerio y en el sistema contable-presupuestario, habilitado a este fin.

Del análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de los expedientes correspondientes a las rendiciones de Caja Chica para el periodo correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, surgieron las siguientes consideraciones:

9.1.- Se han realizado gran cantidad de erogaciones vinculadas con el mantenimiento, reparación y combustible para la flota automotor de los cuales no se ha podido constatar que los mismos correspondan a los vehículos patrimoniados en el Ministerio debido a la falta de identificación del dominio de los mismos.

9.2.- De las cargas de combustible obrantes en los expedientes bajo análisis, surge que una considerable cantidad de las mismas no han sido efectuadas en YPF Sociedad Anónima, incumpliendo el Decreto 1182/2012

9.3.- Se detectó gran cantidad de situaciones que infringen lo establecido por la normativa vigente, tales como erogaciones efectuadas sábados, domingos y feriados; pagos con tarjeta de crédito y/o debito; facturas correlativas del mismo proveedor por el mismo concepto o similar; gastos vinculados con viáticos los cuales no corresponden ser incluidos en estos fondos; entre otros.

9.4.- Se verificaron en los expedientes analizados errores formales por parte de los responsables de los fondos, los cuales afectan la transparencia del proceso de rendición y aprobación de las Cajas Chicas.

9.5.- Los controles implementados por la Dirección General de Administración al respecto, con el propósito de mitigar los riesgos y brindar, en el tema que nos ocupa,

un control interno eficiente, no resultaron suficientes o han sido vulnerados a la luz de los hechos detectados.

9.6.- Es opinión de esta Unidad de Control que la capacitación brindada al personal que interviene en el proceso auditado (los responsables de los fondos y también aquellos que intervienen el proceso de aprobación de las rendiciones) es asimismo insuficiente, habida cuenta de los desvíos detectados.

9.7.- Por lo expuesto, y en virtud del relevamiento efectuado y de los desvíos expuestos sobre las normativas vigentes, esta Unidad de Auditoría Interna considera conveniente que por intermedio de a quien corresponda remitir el presente informe a todas las áreas intervinientes en el mismo de manera de procurar la corrección de las irregularidades expresadas en él.

9.8.- Finalmente, por el tenor de las observaciones incluidas en el punto 7.1 del presente informe, se recomienda la instrucción de sumario para el deslinde de responsabilidades.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 2017.

